

*Que el día 18 de enero del año 2016 se notifica al ciudadano la presente resolución emitida por esta Autoridad, la cual es del tenor literal siguiente:*

**RSDGPUNAIPPE: 027/16**  
**Número de Solicitud: 15208**  
**Asunto: resolución**

Téngase por presentada la solicitud de Acceso a la Información Pública número **15208** realizada por el solicitante, y para resolver dicha solicitud de fecha **04** del mes de **enero** de **2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha **04** del mes de **enero** de **2016** la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán (UNAIPPE) recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **15208**.
- II. En la referida solicitud el Usuario requirió información en los términos del documento anexo:

***“ Monto destinado a construcción y mejora de infraestructura peatonal en los municipios de Mérida, Kanasín, Conkal, Progreso, Ucú y Umán en los años 2013, 2014 y 2015.”***

- III. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita, turnándosela a la Unidad Administrativa competente.
- IV. Que la Unidad Administrativa envió la respuesta a que se refiere la solicitud de acceso que nos ocupa.

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que es atribución de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de la referida Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Que la Unidad Administrativa del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán mediante oficio de respuesta manifiesta que adjunta la información solicitada por el ciudadano, la cual se pone a su disposición.

**TERCERO.-** Que del análisis de la documentación recibida, se determina que no es información reservada o confidencial; y por lo tanto se trata de información pública.



Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 37 fracción III y el 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los artículos 51 y 56 del Reglamento de la misma Ley respecto del Poder Ejecutivo, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Póngase a Disposición del solicitante, la contestación enviada por la Unidad Administrativa.

**SEGUNDO** Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del Recurso de Inconformidad dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con los artículos 42 y 45 de la Ley de Acceso a la información pública para el Estado y los Municipios de Yucatán del poder Ejecutivo.

**TERCERO.-** -.- Notifíquese al solicitante el sentido de la Resolución.

**CUARTO.-** Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, Lic. Mirka Elí Sahuí Rivero. Con fundamento en el artículo 37 Fracciones II y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el artículo 2 Fracciones II y III del Decreto de Creación de la Unidad de Acceso del Poder Ejecutivo. En la ciudad de Mérida, Yucatán, **a los 18 días del mes de enero de 2016.**

